



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

### **AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 70484**

Que mediante providencia calendada del ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **MARIO RESTREPO** contra la **SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con el radicado interno No. **70484**, dispuso: “1-. *Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.* 2-. *Vincular a la presente actuación a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a las autoridades, partes, así como a todos los intervinientes en el trámite de tutela 66001-22-13-000-2023-00103-01, promovido por Mario Restrepo contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esa ciudad, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.* 3-. *Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.* 4-. *No se accede a la medida provisional solicitada, ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia.* 5-. *Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.* 6-. *Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.*”, por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/> de la Corte Suprema de Justicia el 9 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence el 9 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,



**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor